



EXP. 2012-00497-00
PROCESO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LILIANA GUTIERREZ DIAZ. C.C. N°64919131.
DEMANDADO: OSCAR PEREZ NEGRETE. C.C. N°7381159

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente memorial por resolver. Sírvase proveer. Sincelejo, 25 de octubre de 2021.

LIZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

La demandante, manifiesta que el demandado OSCAR JAVIER PEREZ NEGRETE, ya se pensionó y solicita que se expida el oficio respectivo porque este mes sus hijos no recibieron la cuota de alimentos.

En proveído de fecha 23 de octubre de 2017, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Loricá, se señaló como cuota de alimentos a favor de los menores OSCAR ANDRES y JAVIER PEREZ GUTIERREZ, el equivalente al 10% del salario, primas, cesantías, subsidio de viviendas, subsidio familiar, prestaciones sociales, sobresueldos y demás emolumentos al que tiene derecho el demandado para cada uno, medida de la cual este juzgado no tiene conocimiento que se haya modificado, lo que deduce que aún sigue vigente.

Ahora bien, al conocer este despacho que el alimentante pasó a ser pensionado, como se deduce del escrito presentado por la parte demandante, se debe sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos señalada, es decir que ahora se debe realizar el descuento de la cuota mensual de alimentos sobre la mesada pensional y el porcentaje que recaía sobre las prestaciones sobre las mesadas adicionales, conservando el porcentaje dispuesto en el proveído citado, lo cual se le debe comunicar al nuevo pagador en calidad de pensionado de la Armada Nacional.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos señalada en este proceso, conservando el porcentaje que se había fijado sobre el salario y las prestaciones sociales en proveído de fecha 23 de octubre de 2017, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Loricá, en consecuencia, realícese el descuento por concepto de cuota de alimentos en el equivalente al 10% sobre la mesada pensional y mesadas adicionales a que tiene derecho el señor OSCAR JAVIER PEREZ NEGRETE en calidad de pensionado de la Armada Nacional. Dichos dineros deben ser consignados los primeros cinco días de cada mes, a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, código 6, a nombre de la señora

LILIANA GUTIERREZ DIAZ, asociándolos al proceso radicado N°700013184001-2012-00497-00. Ofíciase en tal sentido al respectivo pagador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written over a faint, circular stamp or watermark.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**